

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA COMERCIAL Y CIVIL SOCIEDAD ANONIMA

LA C.O.C.I.S.A. -----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y tres, ante mi doc-

tor CARLOS QUILCUM VELAQUEZ, Abogado, Notario de este Can-

tón y testigos infrascritos, se parecen: los señores don Al-

fredo Cartwright Chiriboga, casado, empleado, y don Hector

Salas Rodas, divorciado, empleado, mayores de edad, ecuatoria-

nos, domiciliados en esta ciudad capaces para obligarse y con-

tratar a quienes de conocer del fé.- Bien instruidos en el ob-

jeto y resultados de esta escritura de constitución de compa-

ñia, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia

y entera libertad para su otorgamiento se presentaron la minu-

ta y recibo del tenor siguiente:- I N T A:- SEÑOR NOTARIO

PUBLICO DEL CANTON:- En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase protocolizar una en la que conste la si-

guiente Constitución Social de la Compañía Comercial y Civil

Sociedad Anonima (C.O.C.I.S.A.) Promotores:- Son sus promo-

tores los señores Alfredo Cartwright Chiriboga y Hector Salas

Rodas.- Artículo Primero :- Denominación de la Sociedad y su

domicilio:- El nombre y designación de la Compañía es el de

Comercial y Civil Sociedad Anónima (C.O.C.I.S.A) y es de na-

cionalidad ecuatoriana, siendo su domicilio la ciudad de Gua-

yaquil, pudiendo establecer sucursales en esta ciudades de

dentro o fuera de la República .- Artículo Segundo :- El obje-

to de la Compañía es el de dedicarse al comercio o sea a toda

clase de actividades comerciales como compra y venta de merca-

derías al por mayor y menor, importación, exportación, etcétera,

pero intervendrá también en actividades civiles como las de

comprar y vender bienes inmuebles, hipotecarlos, constituir

gravámenes sobre ellos, aceptar hipotecas, etcétera.- Artículo

Tercero.- Plazo.- El plazo o duración de la Compañía será el

de veinte años a contarse de la fecha de celebración de esta

escritura pública, plazo que podrá prorrogarse si así lo re-

solviere la Junta General de Accionistas.- Artículo Cuarto.-

Del Capital Social y de los Accionistas.- El capital social

es el de cien mil sucres, dividido en veinte acciones al por-

tador, de cinco mil sucres cada una de las acciones, numeradas

del cero cero uno al cero veinte inclusive; los títulos de las

acciones contendrán: la denominación de la Compañía, su capital

su número y fecha de la emisión y serán firmadas y rubricadas

por el Presidente y por el Gerente de la Compañía y serán sella-

dos con el sello de la misma.- Cualquiera de los socios o ac-

cionistas, puede pedir que sus acciones al portador se convier-

tan en acciones nominativas.- Artículo Quinto.- Traspaso de las

Acciones.- El traspaso de las acciones al portador y nominati-

vas, si las hubieren, se verificará en la forma y modos pres-

crita en el Código de Comercio.- Artículo Sexto.- En caso de

pérdida o destrucción de las acciones, a petición del accionis-

ta y siempre que presente garantía a satisfacción del Direc-

torio, del Gerente, previo aviso al público que será publicado

en uno de los diarios de la ciudad y después de transcurridos

treinta días a partir de la publicación del aviso, si no hubie-

re oposición, otorgará un nuevo título de la acción, destinada

y declarando el título desaparecido.- Artículo Séptimo.- La

1 Compañía se administra por medio de la Junta General de Accio-
2 nistas que es el organismo máximo, y por el Gerente, - Artí-
3 culo Octavo .- De la Junta General de Accionistas.- La Junta
4 General de Accionistas estará integrada por los accionistas
5 que se reúnan en sesión, personal o legalmente representados,
6 siempre que su número represente, por lo menos la mitad del
7 Capital Social y será presidida por el Presidente del Directo-
8 rio y actuará como Secretario el Gerente. La junta general
9 sesionara ordinariamente una vez al año en el primer trimestre
10 de cada ejercicio económico, previa convocatoria hecha por el
11 Gerente por avisos publicados en unos de los periodicos de la
12 ciudad o por oficios o citaciones a los socios con ochos días
13 de anticipación con señalamiento de día i hora; si a la pri-
14 mera reunión los accionistas existentes, no representaren por
15 lo menos la mitad del capital social, el Gerente hará una se-
16 gunda convocatoria, así mismo en señalamiento del día i hora
17 i en la misma forma que la primera convocatoria en este segun-
18 do señalamiento los accionistas podran constituirse legalmente
19 en sesión aunque no lleguen a representar la mitad del capital
20 social. La junta general se instalara, en sesión ordinaria, obli-
21 gatoriamente una vez al año. La junta general de accionistas se
22 reunira en sesión extraordinaria cuando la convoque el Gerente
23 o petición de un número de accionistas que represente la terce-
24 ra parte del capital social en la forma prescrita en el artí-
25 culo trescientos veinte y uno del Código de Comercio.- En la
26 Convocatoria a Junta General, para sesión extraordinaria, se ex-
27 presaran los motivos de la sesión y se hará con señalamiento de
28 día y hora, ya por aviso por la imprenta, ya por notificación

1 por oficio a los socios con ocho días de anticipación. En las
2 sesiones extraordinarias, la Junta General no podrá tratar
3 sino de los asuntos para los que se la ha convocado. No obstan-
4 te cuando la totalidad del capital social en la forma prescri-
5 ta en el artículo trescientos veinte y uno del Código de Co-
6 mercio.- En la convocatoria a Junta General, para sesión Ex-
7 traordinaria, se expresaran los motivos de la sesión y se ha-
8 ra con señalamiento de día y hora, ya por aviso por la impre-
9 ta, ya por la notificación por oficio a los socios con ocho
10 días de anticipación.- En las sesiones extraordinarias, la
11 Junta General no podrá tratar sino de los asuntos para los que
12 se la ha convocado. No obstante cuando la totalidad del capi-
13 tal social estuviere representado por todos los accionistas,
14 estos podrían reunirse en sesión extraordinaria en cualquier
15 momento, sin previa convocatoria, y podrán tratar de cualquier
16 asunto relativo a los negocios y administración de la Compa-
17 ñía.- La Junta General de Accionistas dará sus decisiones por
18 mayoría absoluta tanto en las sesiones ordinarias, como en
19 las extraordinarias, la mayoría absoluta se refiere el capital
20 social representado por los accionistas que se instalaren lega-
21 lmente en sesión. Cada acción da derecho a un voto.- Artí-
22 culo Noveno.- La Junta General de Accionistas es el organis-
23 mo máximo de la Compañía y sus deberes y atribuciones son los
24 siguientes : a) Conocer de los balances, cuentas e inventarios
25 que anualmente somete para su aprobación el Gerente de la
26 Compañía, con el informe del Comisario ; b) Resolver sobre
27 las utilidades y el fondo de reservas; c) Autorizar el esta-
28 blecimiento de Sucursales y Agencias en la ciudad o en otros

lugares de la República o del Exterior, cuando lo creyere conveniente; d) Decidir sobre todos los asuntos civiles y mercantiles de la Compañía que el Gerente somete a su conocimiento e) Nombrar al Gerente y al Presidente y al Comisario y removerlos por causas justificadas; f) Decidir sobre la disolución y liquidación de la Compañía aún antes de que se termine el plazo de duración de la misma; g) Resolver sobre la prórroga del plazo de la Compañía; h) Reformar los estatutos e interpretarlos en forma obligatoria para la Compañía.- Artículo Décimo : Del Presidente :- Son atribuciones y deberes del Presidente; a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y b) Reemplazar al Gerente en caso de renuncia, imposibilidad física, licencia, larga ausencia. El Presidente durará dos años en sus funciones.- Artículo Décimo Primero.- Del Gerente : Para ser Gerente se requiere ser accionista. El Gerente durará dos años en sus funciones y será reelegido por la Junta General de Accionistas, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Artículo Décimo Segundo .- Son atribuciones y deberes del Gerente :- El Gerente es el administrador de la Compañía y su representante legal y sus actos obligan a la Sociedad y sus atribuciones son : a) Representar a la Compañía en todos sus negocios, así como representarle judicial o extrajudicialmente en todos los juicios en que inter venga como actor o como demandada con plenitud de atribuciones y con todas las determinadas en el artículo cuarenta del Código de Procedimiento Civil ; b) Conocer y resolver acerca de los negocios y propuestas que se hagan a la Sociedad y celebrar en su nombre y representación toda clase de actos y contratos

1 cualquier que fuere su cuantía y naturaleza, obligando a la so-
2 ciedad mediante la suscripción de documentos tales como escri-
3 turas públicas, documentos quiregrafados, pagaré a la orden,
4 letras de cambio, cheques, pólizas de seguros, etcétera.- Es-
5 pecialmente está facultado para comprar y vender bienes rai-
6 ces, para gravarlos con hipotecas o con prenda, para consti-
7 tuir anticresis, usufrutos: etcétera sobre bienes de la socie-
8 dad o para aceptar hipotecas, anticresis usufruto, para arren-
9 dar bienes raíces y recibir los en arrendamiento; e) Nombrar
10 bajo su responsabilidad, apoderado y procuradores judiciales
11 para todas los asuntos de la Compañía o para una determinada
12 clase de ellos, señalándoles en el mandato las facultades que
13 se les dé, determinándola: d) Nombrar y remover libremente a
14 los empleados de la Compañía, señalándoles sus sueldos y sala-
15 rios, así como establecer los horarios de trabajo de acuerdo
16 con las leyes de la República; e) Organizar las oficinas de
17 la Compañía y sus departamentos o sucursales; f) Autorizar
18 los Balances y la correspondencia de la Sociedad; g) Ante-
19 nar cuenta en los Bancos en depósito a plazo, a la vista o
20 en cuenta corriente, girar cheque, etcétera; h) Recibir los
21 pagos que se hagan a la Compañía, otorgar recibos, finiquitos
22 o descargos, así como recibir pagarés, a la orden, créditos
23 activos, letras de cambio o cualquier documento público o pri-
24 vado mediante el cual otras personas se obliguen para con la
25 Sociedad; i) Proporcionar a la Junta General y al Comisario
26 los informes que solicitaren; j) Reformar anualmente a la Jun-
27 ta General de Accionistas sobre la marcha de los negocios de
28 la Compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de

la Junta General de Accionistas y L) Convocar a las sesiones

ordinarias y a las extraordinarias de la Junta General .- En

la Representación del Gerente a la Compañía tendrá toda las

facultades, aún las no determinadas en estos Estatutos.- Ar-

tículo Décimo Tercero :- Declaracion s : El capital social de

cien mil sures ha sido integranente suscrito por las siguientes

personas. Lista de Suscriptores:- Negocios Industriales

Real S. A. ha suscrito dieciseis acciones de cinco mil sures

cada una, a sea ochenta mil sures.- El señor Alfredo Cartwright

Chiriboga, ha suscrito dos acciones de cinco mil sures

cada una, o sean diez mil sures y, el señor Hector Rodas

ha suscrito dos acciones de cinco mil sures cada una

o sean diez mil sures.- Total de acciones; veinte de cinco

mil sures cada una, que representan el capital social de cien

mil sures .- Artículo Décimo Cuarto ;^s los promotores no se

han reservado en su provecho ningún premio conreaje, o bene-

ficio particular, tomado del capital social o representado en

sus acciones u obligaciones de beneficios.- Artículo Décimo

Quinto ; - Estado de Caja:- El capital social ha sido integran-

mente pagado, según consta del siguiente estado de Caja, o sea

de las entregas en dinero efectivo por cuenta de las acciones

La Caja Debe : a) A Negocios Industriales Real S. A. por su

entrega en dinero efectivo en pago de dieciseis acciones de

cinco mil sures cada una: ochenta mil sures ; b) Alfredo

Cartwright por su entrega en dinero efectivo en pago de dos

acciones de cinco mil sures cada una Diez mil sures y c)

A Hector Rodas, por su entrega en dinero efectivo en pago de

dos acciones de cinco mil sures cada una: Diez mil sures.-

1 Suman : Cien mil sucres en pago de veinte acciones.- Las entre-
2 gas en Caja se han hecho con fecha veintiocho de Febrero de
3 mil novecientos sesenta y tres.- Se faculta especialmente al
4 señor Julio Aguirre Iglesias, para que realice todas las ges-
5 tiones judiciales y extrajudiciales tendientes a que la Com-
6 pañia quede definitiva y legalmente constituida con la apro-
7 bación judicial de sus Estatutos, publicación de los mismos
8 registro a inscripción y, para que en su oportunidad convo-
9 que a la primera Junta General de Accionistas, que debe coro-
10 cer y aprobar la suscripción del capital social y la entrega
11 de dinero en Caja por cuenta y en pago de las acciones o cuo-
12 tas sociales, y para que designen o nombren al Gerente, al
13 Presidente y a los vocales o sea a los miembros del Directorio
14 Dignese señor notario, agregar las demás cláusulas necesarias
15 para la validez de este contrato, constitución social - Gua-
16 yaquil, a trece de Febrero de mil novecientos sesenta y tres,
17 Recibo.- Junta de Ineficiencia de Guayaquil.- Impuesto Patri-
18 cular emmerciales. número seis mil seiscientos cincuenta y o-
19 cho.- Por cincuenta sucres.- Recibí de Comercial y Civil S. A.
20 (C.O.C.I.S.A.) la suma de cincuenta sucres, correspondiente
21 al impuesto del dos por mil, establecido por el Decreto Eje-
22 cutivo número setecientos ochenta y seis bis de treinta y uno
23 de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, sobre su capital
24 de cien mil sucres, declarando en minuta de escritura, como
25 se trata de de una Compañia Anonima, paga solamente el veinti-
26 cinco por ciento del impuesto antes indicado, de acuerdo con el
27 Decreto Legislativo de Noviembre veinte y cinco de mil nove-
28 cientos sesenta.- f) Jorge Baquerizo A. Tesorero.- Los otor-

1 gantes aprueban el contenido de la minuta inserta, la misma
2 que queda elevada a escritura pública para que surta sus e-
3 fectos legales .- Quedan agregados a mi registro los recibos
4 de timbres fiscales -- los recibos de pagos de los Impuestos
5 creados a favor de los Colegios Nacionales Vicente Rocafuerte
6 Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad.- Leída esta es-
7 critura de principio a fin, poní el notario e alta voz a los
8 otorgantes, en presencia de los testigos de este vecindario
9 mayores de edad e idóneos seño es Miguel Castros Elizalde,
10 Alejandro Flores Izquierdo, y Otto Rodrigo Cedeno Pincay , a
11 quienes doy fé de conocerlos, dichos otorgantes la aprueban en
12 todas sus partes, se afirman y ratifican y firman en unidad de
13 acto y con los mencionados testigos y conmigo.- Doy fé.- f)
14 f) Hector Galas Rodas. J. N. N° 950926.- f) Alfredo Cartwright
15 C. N. 511050 .- f) Testigo.- Miguel Castro E. .- f) C. Rodrigo
16 Cedeno.- f) Alejandro Flores Izquierdo.- f) Dr. Carlos Quiro-
17 nez Velázquez Notario Público Primero.-
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28